

CARTA DE ACEPTACION No. AMV-MC-001-2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR Y EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA REPRESENTANTE LEGAL: JOHN EDWARD RAMOS AMEZQUITA CON CC 79.553.407

DELWIN GEOVANNY JIMENEZ BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.988.462 expedido en Bogotá D.C, en su condición de representante legal del área metropolitana de Valledupar, quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **EI AREA METROPOLITANA**, por una parte, y por la otra **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA REPRESENTANTE LEGAL: JOHN EDWARD RAMOS AMEZQUITA CON CC 79.553.407**, quien en adelante se denominará **EI Contratista**, hemos acordado celebrar un Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA REMOTA PRIVADA POR MONITOREO Y GRABACION LAS VEINTICUATRO (24) HORAS AL DIA, DE LOS SIETE (7) DIAS DE LA SEMANA, CON EL APOYO DE CÁMARAS Y SENSORES, INSTALADOS POR EL CONTRATISTA, EN LAS NUEVAS OFICINAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR.

Cláusula 2 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, y la suscripción del Acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El término de vigencia del contrato se contará desde el día de la firma del acta de inicio hasta su liquidación.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$23.989.524)** e incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El cual está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

NO Y FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR	VALOR PARA ESTE PROCESO
260031	2.1.02.02.17	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	\$ 24.590.125,00	\$24.590.125,00

El valor total de la contratación será pagado en **OCHO (8)** cuotas iguales por el valor que resulte de la propuesta que presente el proponente adjudicado, previo recibo a satisfacción del servicio prestado, mes vencido y con previa presentación de informes y documentos solicitados para el pago.

Parágrafo primero: Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El contratista ejecutará el objeto del contrato en el municipio de Valledupar instalaciones del Área Metropolitana. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación

del contrato, el domicilio contractual será Valledupar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

Son Obligaciones del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y la propuesta presentada.
2. Garantizar la seguridad y vigilancia privada a las instalaciones y bienes durante la ejecución del contrato en las condiciones aquí descrita.
3. Disponer de los implementos y/o elementos mínimos requeridos para la prestación del servicio.
4. El contratista deberá tener la licencia vigente para operar los equipos de comunicación y la asignación de frecuencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. El contratista deberá tener la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos respecto a los equipos que sean considerados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada como medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 97 del Decreto 356 de 1994, deberán contar con la respectiva licencia para la operación de medios tecnológicos telemáticos, expedida por el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones. En caso de presentación de propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir de manera independiente con dicho requisito.
6. Licencia de Comunicaciones: Licencia para el uso de frecuencias radioeléctricas con cubrimiento a nivel nacional o por lo menos con cubrimiento en el departamento del Cesar, expedida por el Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones.
7. Cumplir con el servicio durante el plazo de ejecución del contrato, conforme a las indicaciones que realice el supervisor.
8. Realizar el documento de pago del servicio prestado, dentro del término establecido por el supervisor del contrato.
9. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.
10. En el evento del daño de alguno de los equipos, éstos deberán ser reemplazados en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, por uno de iguales o mejores características.
11. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el caso de personas jurídicas, se debe certificar el pago durante los últimos seis (6) meses de sus obligaciones con los sistemas de salud (EPS y riesgos profesionales), aportes a caja de compensación familiar, SENA e ICBF, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, cuando aquel no exista. El supervisor del contrato designado por la entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante la vigencia, en especial, los atinentes a la afiliación a los riesgos laborales.
12. Presentar las facturas correspondientes al cobro del servicio realizado.
13. Mantener vigentes las pólizas que amparen el cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
14. Vigilar remotamente, monitoreando y grabando las veinticuatro (24) horas al día, de los siete (7) días de la semana, todos los elementos que se encuentren dentro y fuera de las

-
- instalaciones de la entidad, con el apoyo de cámaras y sensores, instalados por el contratista, para que no sean objeto de sustracción o daño.
15. El contratista deberá suministrar e instalar los medios de apoyo requeridos en el presente contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas, conservando las recomendaciones de instalación y operación sugeridas por el supervisor del contrato.
 16. Suministrar e instalar los equipos básicos de transmisión para el monitoreo de alarmas para los sitios incluidos en la propuesta, a medida que se instalen los sistemas de alarma en los sitios definidos por el AMV. Para los sistemas de alarma que se encuentran instalados se deberá contar con transmisión GPRS, esta deberá ser previamente evaluada con el supervisor del contrato y de no ser posible su instalación se debe mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
 17. Enlace a la central de monitoreo del Contratista durante las veinticuatro (24) horas del día. El receptor de alarmas deberá ser un concentrador industrial capaz de recibir señales de datos a través de los estándares de comunicación GSM y GPRS, entre otros, así como, actualizarse por software de manera segura.
 18. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia.
 19. Avisar en forma inmediata al Supervisor designado por la Entidad y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.
 20. Cuando suceda un evento como apertura no autorizada o intrusión, el Contratista deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia en el lugar, hasta que se solucione la anomalía de la puerta o ventana violentada.
 21. Mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio.
 22. Pagar los impuestos municipales y departamentales ordenados por el Estatuto Tributario Municipal vigente.
 23. Las demás inherentes a su actividad

Generales.

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Entidad.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
- 3 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 4 Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 5 Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos municipales y departamentales.
- 6 Constituir las garantías que La Entidad le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo.
- 7 Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
- 8 Pagar las multas que La Entidad le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
- 9 El contratista deberá mantener a La Entidad, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
- 10 Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 11 Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Obligaciones de El AREA METROPOLITANA: El Área Metropolitana tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista el valor del presente Contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas.
2. Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del

objeto contractual.

3. A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución.
4. Las demás obligaciones que acuerden las partes.

Cláusula 7 - Supervisión

La supervisión será ejercida por la secretaria general, quien haga sus veces, o a quien esta delegue para el efecto, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- b) Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- c) Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes.
- d) Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes.
- e) Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales.
- f) Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Contratista se obliga a constituir a favor y satisfacción de **AREA METROPOLITANA** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que ampare la calidad de Servicio en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso, como requisito de legalización el Área Metropolitana de Valledupar, deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

3. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la prevención social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al 5% del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

Si el contratista se negare a constituir las garantías dentro de los 5 días a la suscripción del contrato, así como las prórrogas en una eventual adición o modificación, el AMV dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el AMV para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el área metropolitana y ante terceros por reclamos, demandas o

costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del área metropolitana o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el área metropolitana para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al área metropolitana en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo del contrato.
- 2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- 3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
- 4) Terminación por orden judicial.
- 5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
- 6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del área metropolitana

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

Area metropolitana podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del área metropolitana.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtir el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a el **área metropolitana** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a **El Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El área metropolitana** o cualquiera de sus

funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Estudio Previo y sus anexos.
- b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- c) Los documentos presentados por **El Contratista**
- d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El área metropolitana**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El área metropolitana podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.